



Javier Cascante
Superintendente

SP-A-006

5 de diciembre del 2002

Señor
Gerente OPC

Estimado señor:

Esta Superintendencia de Pensiones se permite remitir la circular “*Metodología para el cálculo de la comisión de administración cobrada por las Operadoras de Pensiones*”, a fin de que esa entidad autorizada informe de ello a los afiliados de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario, cuando envíe los estados de cuenta.

Atentamente,

cc: Auditor Interno

EXPLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN COBRADA POR LAS OPERADORAS DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS

Con el fin de responder a inquietudes generadas por algunos afiliados, la Superintendencia de Pensiones comunica lo siguiente:

- La comisión de administración que perciben las operadoras de pensiones por la gestión de los recursos de los afiliados se cobra en forma **diaria**.
- La inversión de los recursos de los fondos genera diariamente rendimientos que se asignan a las cuentas de los afiliados. Sobre esos rendimientos se aplica el porcentaje de comisión correspondiente al afiliado.
- **La Superintendencia de Pensiones autoriza los porcentajes de comisión que cada operadora cobra para los distintos fondos administrados.** Este porcentaje puede variar entre operadoras pero en ningún caso debe superar el 10% **diario**.
- La Superintendencia de Pensiones mediante revisiones periódicas verifica que la metodología aplicada por las Operadoras de Pensiones al cobrar diariamente la comisión se ajuste a la normativa vigente emitida sobre este particular por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y a lo requerido por esta Superintendencia.
- A partir del 7 de agosto del presente año entró a regir la valoración a precios de mercado de las inversiones de las carteras mancomunadas. La valoración permite que los títulos valores que conforman esas carteras muestren en forma diaria, el precio que el mercado le asigna a esos valores, de tal manera que el rendimiento obtenido está compuesto por los intereses ganados pero también por las ganancias o pérdidas de capital, que tal valoración implique (ganancias si el precio aumenta, pérdidas si ese precio disminuye, ambos respecto al valor registrado). Si los rendimientos son positivos la operadora de pensiones puede cobrar la respectiva comisión al afiliado, mientras que si los rendimientos son negativos no hay cobro de comisión.
- Los estados de cuenta emitidos por las operadoras de pensiones **no muestran** los movimientos **diarios** de la cuenta del afiliado por concepto de rendimientos y comisiones cobradas, sino que estos presentan un “resumen” de los movimientos originados en el periodo (mes, trimestre, semestre, etc); por lo tanto, la tasa de comisión calculada a partir de dichos estados de cuenta corresponde a una tasa promedio que no necesariamente coincide con el porcentaje **diario** autorizado y cobrado.

Para ilustrar lo anterior en el cuadro siguiente se presenta el caso hipotético de los rendimientos y las respectivas comisiones generadas durante un mes para un afiliado particular.

SUPUESTO: Porcentaje de comisión: 10% sobre rendimientos.

Tal y como se muestra en este ejemplo, durante el periodo en cuestión se presentaron rendimientos negativos en seis de los días que lo componen, y se cobró la comisión únicamente cuando hubo rendimientos positivos. Si el cálculo se realiza dividiendo el total de comisiones cobradas (¢20,700) entre el total neto de rendimientos generados durante el mismo periodo (¢184,000), la tasa resultante es igual a 11.25%. Sin embargo, la comisión diaria pagada fue de 10% y solo se cobró en aquellos días que hubo rendimientos positivos.

Día	Rendimientos*	Porcentaje comisión	Comisión
1	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
2	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
3	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
4	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
5	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
6	¢8,000.00	10.0%	¢800.00
7	¢9,000.00	10.0%	¢900.00
8	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
9	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
10	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
11	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
12	¢7,000.00	10.0%	¢700.00
13	¢5,000.00	10.0%	¢500.00
14	¢2,000.00	10.0%	¢200.00
15	-¢1,000.00		
16	-¢4,000.00		
17	¢3,000.00	10.0%	¢300.00
18	¢5,000.00	10.0%	¢500.00
19	¢8,000.00	10.0%	¢800.00
20	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
21	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
22	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
23	-¢3,000.00		
24	-¢5,000.00		
25	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
26	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
27	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
28	¢10,000.00	10.0%	¢1,000.00
29	-¢6,000.00		
30	-¢4,000.00		
Total	¢184,000.00		¢20,700.00

* Los días en que hay rendimientos negativos no se cobra comisión.



Página No.4

Si bien en la actualidad las Operadoras de Pensiones Complementarias están autorizadas a cobrar comisiones sobre rendimientos, en el futuro cercano se les autorizará para que la base de cobro sea cualquiera de las siguientes: a) Una comisión sobre rendimientos; b) Una comisión sobre el aporte, c) Una comisión combinada, es decir, parte sobre aportes y parte sobre rendimientos.